ESTADOS PARTE

Estados	Firma	Ratificaciones/ Aprobaciones	Adhesión	Entrada en vigor
Argelia	—	—	2-5-1983	17- 6-1983
CEE	17-5-1980	7-10-1983 (Ap.)	—	7-10-1983
Chipre	17-5-1980	—	—	—
Egipto	—	—	18-5-1983	17- 6-1983
España	17-5-1980	6- 6-1984 (R.)	—	6- 6-1984
Francia (*) ...	17-5-1980	13- 7-1982 (Ap.)	—	17- 6-1983
Grecia	17-5-1980	—	—	—
Israel	17-5-1980	—	—	—
Italia	17-5-1980	—	—	—
Libia	17-5-1980	—	—	—
Líbano	17-5-1980	—	—	—
Malta	17-5-1980	—	—	—
Marruecos ...	17-5-1980		—	—
Mónaco	17-5-1980	12- 1-1983 (R.)	—	17- 6-1983
Túnez	17-5-1980	29-10-1981 (R.)	—	17- 6-1983
Turquía	—	—	21-2-1983	17- 6-1983

R: Ratificación. Ap.: Aprobación.

(*) Francia formuló la siguiente reserva: En el caso de que se considere que las disposiciones del presente Convenio y de sus Protocolos anejos obstaculicen las actividades que el Gobierno juzgue necesarias para la defensa nacional, éste no aplicará dichas disposiciones a estas actividades. No obstante, el Gobierno velará, en la medida de lo posible, por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y de sus Protocolos anejos, adoptando las medidas apropiadas.

El presente Protocolo entró en vigor el 17 de junio de 1983 y para España el día 6 de junio de 1984, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de junio de 1984.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14337 *CONFLICTO positivo de competencia número 419/1984, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 8.3 del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 419/1984, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 8.3 del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, por el que se regulan los Centros experimentales. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado artículo 8.3 del Decreto 252/1983, antes referido, desde el día 6 de junio actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García Pelayo y Alonso.—Rubricado.

14338 *CONFLICTO positivo de competencia número 427/1984, planteado por el Gobierno, en relación con Orden de 29 de diciembre de 1983, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 427/1984, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 29 de diciembre de 1983, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se regula la pesca con arte claro y mosca. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 9 de junio corriente, fecha de la formalización del mismo, la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Presidente, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13646 (Continuación.) *REAL DECRETO 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario. (Continuación.)*

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril. (Continuación.)

8.4. RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MALAGA

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1984 Básicas	Retribuciones 1984 Complementarias	TOTAL ANUAL
Beltrán Sánchez, Agustín	Mecánico Conductor	[illegible]	796.474	134.100	930.574
Pelaez Rodríguez, Juan Miguel	Analista 2º Laboratorio	[illegible]	628.586	203.004	831.590
Ruiz Molina, Antonio	Mayoral Agrícola	[illegible]	781.418	200.004	981.422
Ortega Alba, Antonio	Mayoral Agrícola	[illegible]	794.558	200.004	994.562
Garcés Navarro, Manuel	Capataz Forestal	[illegible]	716.142	200.004	916.146
Garcés Navarro, Emilio	Capataz Forestal	[illegible]	677.726	200.004	877.730
Crespillo Orozco, Francisco	Operador Maq. Elementales	[illegible]	606.634	174.192	780.826
Gómez Molina, Francisco Manuel	Operador Maq. Elementales	[illegible]	606.634	174.192	780.826
Valiente Palma, Antonio	Vigilante Oficina	[illegible]	534.968	191.388	726.356
Lozano Parada, Jerónimo	Vigilante Oficina	[illegible]	626.518	217.083	843.601
Murcia Ruiz, Manuel	Vigilante Oficina	[illegible]	606.996	217.478	824.474
Torres López, Manuel	Vigilante Oficina	[illegible]	606.996	212.748	819.744
Ibarra Ufarte, Cristóbal	Vigilante Oficina	[illegible]	602.198	218.746	820.944
Santos Ballesteros, Salvador	Ordenanza	[illegible]	606.996	201.888	808.884
Vázquez Guerra, Francisco	Especialista Aguas	[illegible]	543.788	191.388	735.168
Berlanga Florido, Juan	Especialista Aguas	[illegible]	549.374	191.388	740.762
Cavado García, Francisco	Especialista Aguas	[illegible]	549.374	191.388	740.762
López Urbano, José	Especialista Aguas	[illegible]	534.968	191.388	726.356

RESUMEN

Mecánico Conductor	1
Analista 2ª Laboratorio	1
Mayoral Agrícola	2
Capataz Forestal	2
Operador Máquinas Elementales	2
Vigilante Oficina	5
Ordenanza	1
Especialista Aguas	6
TOTAL	18

8.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: SEVILLA

Apellidos y Nombres	Categoria Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1984 Básicas	Retribuciones 1984 Complementarias	TOTAL ANUAL
Lopez Vilches, Francisco	Oficial Administrativo	F11AG821B30017	878.794	137.736	1.016.530
Rey Campos, Antonio	Encargado Unidad	F11AG821B30069	854.658	131.790	986.198
Layona Lacalle, Francisco	Mecánico Conductor	F11AG821B30089	994.042	138.960	1.133.002
Nicolás Sánchez, Antonio	Mecánico Conductor	F11AG821B30091	998.158	143.316	1.141.474
Prada Ruiz, Antonio	Mecánico Conductor	F11AG821B30147	1.061.996	123.600	1.185.596
Herrera Mayoral, Antonio	Mecánico Conductor	F11AG821B30149	796.474	200.100	996.574
Jimenez Ortega, Carmelo	Analista 1ª Laboratorio	F11AG821B30219	911.722	185.100	1.096.822
Rodriguez García, Octaviano	Mayoral Agrícola	F11AG821B30290	761.418	200.004	961.422
Moreno Barbal, Francisco	Mayoral Agrícola	F11AG821B30289	735.350	200.004	935.354
Ruiz Gutierrez, José	Mayoral Agrícola	F11AG821B30291	639.310	200.004	839.314
Delgado Garrido, José	Mayoral Agrícola	F11AG821B30288	639.310	200.004	839.314
Martín Sánchez, José	Mayoral Agrícola	F11AG821B30287	769.650	200.004	969.654
Romero Zendón, José	Capataz Agrícola	F11AG821B30198	639.310	200.004	839.314
Balserás Aparicio, Antonio	Capataz Forestal	F11AG821B30057	757.814	200.004	957.818
Pérez Pérez, Francisco	Operador Máq. Elementales	F11AG821B30483	595.532	174.192	769.724
García Serrano, Amalia	Operador Máq. Elementales	F11AG821B30485	595.532	174.192	769.724
Rea Reyón, Juan	Operador Máq. Elementales	F11AG821B30482	627.774	181.692	809.466
Jiménez Ponce, Enrique	Operador Máq. Elementales	F11AG821B30481	611.436	174.192	785.628
Díaz Ruiz, María	Telefonista	F11AG821B30502	598.982	174.192	773.174
Escalante Díaz, Francisco	Ayudante Laboratorio	F11AG821B30526	622.972	177.192	800.164
Cruz Martín, Santiago	Fractorista	F11AG821B30541	622.972	174.192	797.164
Pérez Zamarano, Antonio	Auxiliar Admvo.Explotación	F11AG821B30564	641.368	174.192	815.560
Molina Serrano, Manuel	Vigilante Oficina	F11AG821B30676	595.679	321.552	917.231
Sánchez Sánchez, Antonio	Vigilante Oficina	F11AG821B30681	604.940	321.548	926.488
Soto Morillo, Juan José	Ordenanza	F11AG821B30746	549.374	201.888	751.262
Ocbello López, José	Especialista Agrícola	F11AG821B30871	534.968	191.388	726.356
Pérez Martínez, José	Especialista Ganado	F11AG821B30912	606.998	191.388	798.386
Fernando Núñez, Manuel	Especialista Ganado	F11AG821B30910	534.988	191.388	726.356
Pérez Díaz, Miguel	Especialista Ganado	F11AG821B30913	520.562	191.388	711.950
Ferrera Ríos, Manuel	Especialista Ganado	F11AG821B30917	520.562	191.388	711.950
Ruiz Gallardo, Antonio	Especialista Agua	F11AG821B30940	520.568	191.388	711.950
Domínguez Moreno, Rosario	Limpiadora	F11AG821B30962	608.998	153.648	760.646
Maestre Sánchez, Ana	Obrera Residencia	F11AG821B30993	549.374	153.648	703.022

RESUMEN

Oficial Administrativo	1
Encargado Unidad	1
Mecánico Conductor	4
Analista 1ª Laboratorio	1
Mayoral Agrícola	5
Capataz Agrícola	1
Capataz Forestal	1
Operador Máquinas Elementales	3
Telefonista	1
Ayudante Laboratorio	1
Fractorista	1
Auxiliar Administrativo Explotación	1
Vigilante Oficina	2
Ordenanza	1
Especialista Agrícola	1
Especialista Ganado	3
Especialista Agua	1
Limpiadora	1
Obrera Residencia	1
TOTAL	33

RELACION NUMERO 2

2.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO IRYDA DE 1982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES Coste Directo	SERVICIOS CENTRALES Coste Indirecto	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Directo	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	116.927		1.050.813			1.167.740
CAPITULO 2	16.334		110.295			126.629
CAPITULO 6					65.652	65.652
TOTAL COSTES	133.261		1.161.108		65.652	1.360.021
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA NETA						1.360.021

2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO IRYDA DEL AÑO 1984 (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES Coste Directo	SERVICIOS CENTRALES Coste Indirecto	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Directo	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	136.357		1.225.432			1.361.789
CAPITULO 2	19.052		128.648			147.700
CAPITULO 6					76.550	
TOTAL COSTES	155.409		1.354.080		76.550	1.586.039
TOTAL RECURSOS						-
CARGA ASUMIDA NETA						1.586.039

(1) - La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el B.O.E. del presente Acuerdo mediante Real-Decreto corregida en - su caso en las cantidades que pudiera abonar el IRYDA posteriormente por cuenta de la Comunidad Autónoma de conformidad con ésta.

(Continuará.)